

tiva), lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de abril de 1969.—P. D. el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Osram, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Osram, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Osram, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre Calificación Jurídica de su jornada laboral, debemos declarar y declaramos la nulidad por incompetencia del expediente administrativo tramitado a tal efecto de definición, correspondiente a la Jurisdicción Laboral, y también en consecuencia la nulidad de la resolución recurrida, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Sebastián», de Hernán-Pérez (Cáceres).  
Cooperativa de Productores del Campo «Santa María de Oim», de Santa María de Oim (La Coruña).  
Cooperativa Ganadera de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Ruta de la Plata», de Jarilla (Cáceres).  
Cooperativa de Viveristas «De la Plana», de Castellón.  
Cooperativa Agrícola Sicoris Conservas S. I. C. C. A., de Soes (Lérida).  
Cooperativa del Campo Comarcal «Cocotor», de Tordesillas (Valladolid).  
Cooperativa del Campo «Natividad de Nuestra Señora», de Manchita (Badajoz).  
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Perdón», de Astrain (Navarra).  
Cooperativa del Campo «Valle de Lemos», de Ferreirua-Valle de Lemos (Lugo).

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Atenea», de Gerona.  
Cooperativa de Enseñanza «Coenba», de Baracaldo (Vizcaya).  
Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Posadas (Córdoba).  
Cooperativa de Consumo de Cervia (Lérida).  
Cooperativa de Consumo «Santa María», de Huelva.

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de «Crédito Agrícola Caja Rural de Algemesi», de Algemesi (Valencia).

Cooperativa de Crédito y Ahorro Sanitarios Región Central, de Madrid.  
Cooperativa de «Crédito de Calles», de Encarnillo, de Callosa de Enzarra (Alicante).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial, de Automóviles y Tractores, de Torredonjimeno (Jaén).  
Cooperativa de Pintores «Pracedya», de Lorca (Murcia).  
Cooperativa Industrial «Gráfica Dertasenense» de Tortosa (Tarragona).  
Cooperativa Industrial «Buena Esperanza», de Lérida.  
Cooperativa de Revestimientos Artísticos «Creanda», de Arjonilla (Jaén).  
Cooperativa Industrial Nerjeha «San José», de Nerja (Málaga).  
Cooperativa Xerezana Farmacéutica «Xezax», de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Cooperativa de Promoción Social Soc. Coop. de La Coruña.  
Cooperativa Industrial «Orbea», de Eibar (Guipúzcoa).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Cofrasa», de Villanueva (Albacete).  
Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Amorebieta (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas de Productores Sideromecánicos «San Félix», de Avilés (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Vardelivra», de Jaén.  
Cooperativa de Viviendas «Cristo del Humildadero», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Marconi Española», de Madrid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.213, promovido por «Diamond National Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.213, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Diamond National Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 18 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Diamond National Corporation», contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y el tácito de desestimación de su reposición por silencio administrativo sobre concesión del modelo de utilidad número ciento tres mil quinientos sesenta y seis; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que han sido caducadas por el excelen-